



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 191/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 12 de diciembre de 2006, ingresa a la Comisión Económica y Legal, el Informe No. 37/2006, emitido por la Asesora Legal de la C.P.O.T.M.A., respecto a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base de la Junta Vecinal "ALTO MESA VERDE EL MORRO".

Que, la Ley No. 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal "ALTO MESA VERDE EL MORRO", ha presentado su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Estatutos y Número de Familias.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley No. 1551 y Art. 9° del D.S. No. 23858, el Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Organización Territorial de Base, que representan sus documentos, solicitando el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al Art. 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del D.S. No. 23858 es atribución del Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "ALTO MESA VERDE EL MORRO", para la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1° APROBAR,** la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "ALTO MESA VERDE EL MORRO".

**Art.2°** La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley 1551 y sus Decretos Reglamentarios, identificados con las siguientes características:

NOMBRE	:	"ALTO MESA VERDE EL MORRO"
TIPO	:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN	:	CANTON SAN SEBASTIAN SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA DE CHUQUISACA
NUMERO DE FAMILIAS ASOCIACION A LA QUE PERTENECE	:	41
DISTRITO MUNICIPAL	:	"FEDJUVE" FEDERACION DE JUNTAS VECINALES. No. 2



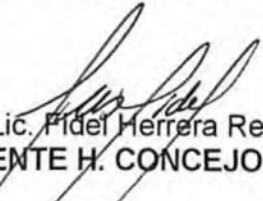
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*


Pág. 2 de 2  
O.M. N° 191/06

**Art.3°** En cumplimiento a lo establecido en el Art. 9° del Decreto Supremo 23858, remítase la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento de Chuquisa en un plazo máximo de 10 días hábiles para la prosecución del trámite correspondiente.

**Art.4°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Grajeda Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**